

## **BASES DEL SORTEO “SAN VALENTÍN” 2024**

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Beniel, ha puesto en marcha la acción “Sorteo de San Valentín” con el fin de promocionar las compras en el municipio. Dicha acción se encuentra sujeta a las siguientes bases:

1. El objeto de la actuación es incentivar la compra de productos o servicios, que con motivo de la celebración de San Valentín, se realicen en establecimientos del municipio. Para ello se sortea un viaje de fin de semana para dos personas en Hotel 4\* con media pensión, en la costa de Murcia, valorado en 170 euros.

2. El ámbito temporal de esta acción será el comprendido entre el 10 y el 14 de febrero de 2024, mientras que las bases estarán vigentes hasta el 10 de marzo de 2024, fecha límite del premio asociado a la actuación. Queda limitada a los establecimientos del municipio de Beniel que se hayan adscrito a la participación.

3. Para participar en el sorteo, las personas físicas mayores de 18 años, residentes o no en el municipio de Beniel, deberán realizar una compra o recepción de un servicio en cualquier establecimiento adherido, de importe igual o superior a 15 euros, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 14 de febrero de 2024. El establecimiento depositará su participación numerada entre 0001 y 2500 en las urnas instaladas en sus dependencias, entregando copia de la misma a la persona participante. El número máximo de participaciones posible para la actuación es de 2500 cupones.

4. El sorteo, retransmitido por la redes sociales del Ayuntamiento, se llevará a cabo en acto público el 21 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Salón de Actos del Centro Cultural “Infanta Cristina” de Beniel, en presencia de la Concejala de Comercio, o en ausencia de esta, la persona en la que recaiga el desempeño de sus funciones.

6. La dinámica del sorteo será la siguiente: se depositarán todas las participaciones de los distintos establecimientos en una única urna, y se solicitará la participación voluntaria en el lugar del sorteo de tres personas ajenas al Ayuntamiento. La primera extraerá el cupón que será el beneficiario del premio, y la segunda y tercera extraerán un cupón cada una, cuyos titulares distintos serán suplentes, en caso de no reunir la participación los requisitos contemplados en las presentes bases, o concurrir alguna circunstancia que les impida acceder de forma efectiva al premio. La persona ganadora del premio dispondrá de 5 días hábiles desde la celebración del sorteo para personarse en las dependencias del Centro Cultural “Infanta Cristina” con la copia de participación numerada premiada.

7. La persona agraciada del sorteo consiente la utilización pública de su nombre e imagen relacionada con la acción publicitaria derivada del mismo.

8. No podrán participar en la campaña los titulares de los establecimientos adheridos, si son personas físicas, y si son personas jurídicas; no podrán participar en la campaña los socios, sus familiares directos (cónyuge, o ascendientes y descendientes en primer grado), o sus empleados, con cupones obtenidos por compras realizadas en su propio establecimiento.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar, cancelar o decidir sobre cualquier aspecto relativo a las presentes bases o que no esté contemplado en las mismas.

10. Las personas participantes aceptan las presentes bases y los resultados de los sorteos conforme a la aplicación de las mismas.

Concejalía de Comercio, Personal y Festejos.